



COMPROBANTE DE RECEPCION DE ESCRITO ASOCIADO A LA SOLICITUD N° **2001-021151**
483947ECD200102115103102023103407AM1020623A20D3COHUPS822L

TRAMITE N°: 383560 DE FECHA: 03/10/2023 10:34:07 AM

El siguiente es un Comprobante de Recepción generado por el sistema WEBPI, por un ESCRITO DE CONTESTACION A OFICIO DE DEVOLUCION DE FONDO, presentado al expediente de marcas:

Solicitud: 2001-021151

Marca: RITZ

Clase: 42

Oficio de Devolucion publicado en el Boletin: 623

Nota: Se adjunta con este comprobante el documento recibido en el tramite.



DE SOLA PATE & BROWN

ABOGADOS - CONSULTORES
Torre Domus, Piso 15,
Av. Abraham Lincoln, Sabana Grande
Caracas - Venezuela

Ciudadano

Registrador de la Propiedad Industrial


Su Despacho.

Inscripción No. 2001-021151

Marca: RITZ

Clase Internacional: 42 / 43

Contestación a Devolución de Fondo - Boletín 623

 Yo, **MARIA DEL ROSARIO QUINTERO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad No. 5.962.633, abogado en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 32.606, Agente de la Propiedad Industrial inscrita por ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial bajo el No. 2036, procediendo en este acto en mi carácter de apoderada de la empresa **THE RITZ HOTEL LIMITED.**, compañía constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido, con sus oficinas principales ubicadas en 14, South Street, Londres W1Y 5PJ, Inglaterra, Reino Unido; carácter el mío según se evidencia de documento poder identificado bajo el No. **2316/2010** registrado por ante ese Despacho, ante Ud. respetuosamente ocurro y expongo:

I ANTECEDENTES

En fecha **23 de noviembre de 2023**, mi mandante la sociedad **THE RITZ HOTEL LIMITED** presentó ante ese Organismo a su digno cargo, la solicitud de registro de la marca de servicio **RITZ** inscripción No. **2001-021151** para identificar "**Servicios de hotel y restaurant, servicios de restaurant, con asador de parrilla, merendero y salón de té, salón de coctel y bar, servicio de reservación de acomodaciones hoteleras, salón de belleza, peluquerías, servicios de cuidado de salud y balnearios**" en la clase 42 del clasificador internacional de Niza. Cabe señalar, que, para esa fecha, ese Servicio Autónomo aplicaba por mandato del artículo 151 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Séptima Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas establecida por el Arreglo de Niza del 15 de junio de 1957 (en lo sucesivo Clasificador de Niza).

II DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS DE FONDO

Mediante Resolución N° **204** de fecha 7 de julio de 2023, publicada en la página 49 del Tomo XIX del Boletín de la Propiedad Industrial N° **623** de fecha 22 de agosto de 2023, fue notificada mi mandante **THE RITZ HOTEL LIMITED.**, antes identificada, de la devolución por defectos de

fondo que hiciese ese Organismo Oficial a la solicitud de registro de la marca de servicio **RITZ** inscripción No. **2001-021151** en la clase 42 del clasificador internacional de Niza. Al retirar el Oficio de Devolución, encontramos que ese Organismo ordena lo siguiente:

“...- Otros: - Realizar un nuevo y correcto distingue, a este respecto, los servicios solicitados deben corresponder a la clase internacional adecuada (43 INT).”

III DE LA OPORTUNIDAD

Ahora bien, de conformidad con la oportunidad legal establecida en el **artículo 75** de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el Aviso Oficial **SAPI-DRPI-AO No. 03-2023** emitido por ese Despacho a su digno cargo en fecha 22 de agosto de 2023, que señala que el plazo de treinta días hábiles para la Contestación de los Oficios de Devolución notificados en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 623 antes identificado, expira en fecha **3 de octubre de 2023**, procedemos en este acto a **contestar** el referido oficio de devolución en los siguientes términos:

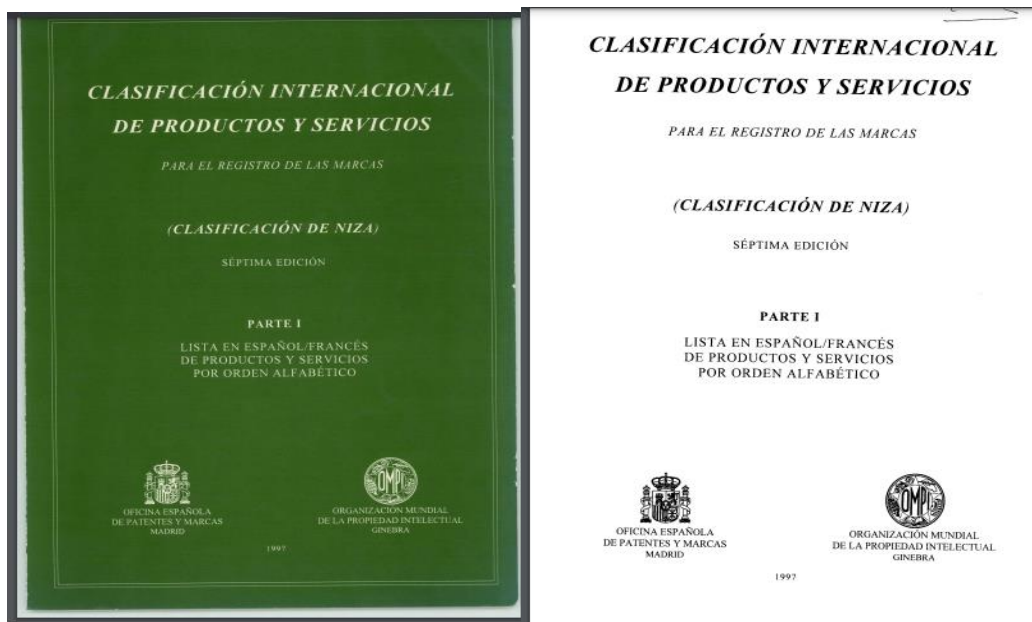
IV DE LA CONTESTACIÓN Y REINGRESO

En el Oficio de Devolución de la marca de servicio **RITZ** inscripción No. **2001-021151** en la clase 42 internacional, ese Despacho, señala que nuestra mandante debe:

“...- Otros: - Realizar un nuevo y correcto distingue, a este respecto, los servicios solicitados deben corresponder a la clase internacional adecuada (43 INT).”

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el referido oficio de devolución y encontrándonos dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 75 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con lo establecido en el Aviso Oficial **SAPI-DRPI-AO No. 03-2023**, **PROCEDEMOS** en este acto a dar respuesta a dicha vista oficial en los siguientes términos:

Primero: Para el año 2001, específicamente para 23 de noviembre de 2001, cuando mi mandante **THE RITZ HOTEL LIMITED.**, solicitó el registro de su marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115**, ese Despacho aplicaba la **Séptima Edición del Clasificador de Niza** y conforme a la misma, los *“Servicios de hotel y restaurant, servicios de restaurant, con asador de parrilla, merendero y salón de té, salón de coctel y bar, servicio de reservación de acomodaciones hoteleras, salón de belleza, peluquerías, servicios de cuidado de salud y balnearios”* se incluían en la clase 42 internacional, tal como se evidencia de las imágenes que se reproducen a continuación:



ml

<p>jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo</p> <p>CLASE 31 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta</p> <p>CLASE 32 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas</p> <p>CLASE 33 Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas)</p> <p>CLASE 34 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas</p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS</p> <p>CLASE 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina</p> <p>CLASE 36 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios</p> <p>CLASE 37 Construcción; reparación; servicios de instalación</p> <p>CLASE 38 Telecomunicaciones</p> <p>CLASE 39 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes</p> <p>CLASE 40 Tratamiento de materiales</p> <p>CLASE 41 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales</p> <p>CLASE 42 Restauración (alimentación); hospedaje temporal; cuidados médicos, de higiene y de belleza; servicios veterinarios y de agricultura; servicios jurídicos; investigación científica e industrial; programación para ordenadores; servicios que no pueden ser clasificados en otra clase</p>	<p>Act Ve a Wind</p>
---	------------------------------

Como se puede observar de las imágenes de la Séptima Edición del Clasificador de Niza, los servicios de hotelería, restaurante, higiene y belleza que protege la marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115**, fueron correctamente incluidos dentro de la clase 42 internacional.

Segundo: Es cierto que para la Octava Edición del Clasificador de Niza se incorporaron tres nuevas clases, en particular, las clases 43 para servicios de restauración y hospedaje temporal y 44 para tratamientos de higiene y de belleza para personas, es decir, los servicios que mi

mandante protegía inicialmente con su marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115** en la clase 42 internacional. No obstante, lo anterior, los cambios y adiciones en el Clasificador Internacional de Niza no resultan imputables a nuestra mandante quien solicitó la protección de su marca en la clase correcta y conforme a la Edición del Clasificador que se encontraba vigente para la fecha.

Cabe resaltar que esta situación no es la primera vez que ocurre, ya ese Organismo por los cambios legislativos que se han presentado en el país, ha venido aplicando diversas ediciones del Clasificador de Niza así como el Clasificador Nacional contenido en el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, sin embargo, en esos casos la práctica pacífica y reiterada de ese Despacho era realizar el examen de registrabilidad de conformidad con el Clasificador Vigente al momento en que se solicitó el registro del signo en cuestión y al momento de ordenar su concesión, solicitaba al peticionario que “reclasificase” su marca en una o más clases conforme al Clasificador en vigor para el momento de dicha concesión o registro.

Es decir, que, si una marca por ejemplo había sido solicitada en la clase 46 del clasificador nacional, al momento de su concesión, ese Despacho (estando en vigor el Clasificador Internacional de Niza) ordenaba el registro de la marca y su reclasificación y pago de derechos en las clases 29, 30 y 31 internacional).

Por lo tanto, ese Despacho en el caso que nos ocupa, debió completar el examen de registrabilidad de la marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115** en la clase 42 internacional y al momento de ordenar su registro, pues requerir a nuestra mandante realizar su reclasificación a las clases 43 y 44 internacional conforme a la Decimo Segunda Edición del Clasificador de Niza vigente para la presente fecha.

Tercero: Este sorpresivo cambio de criterio que la Administración venía aplicando de manera reiterada y pacífica desde el año **1992** atenta contra el principio relativo al “*valor del precedente y la irretroactividad de los actos administrativos*”, por cuanto viola flagrantemente lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala textualmente:

“Artículo 11: Los criterios establecidos por los distintos órganos de la administración pública podrán ser modificados, pero la nueva interpretación, no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo que fuere más favorable a los administrados. En todo caso la modificación de los criterios no dará derecho a la revisión de los actos definitivamente firmes.” (Subrayado propio)

Como se aprecia de lo anterior, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, perfectamente admite la posibilidad de que la Administración, en atención a su conveniencia, pueda sustituir o cambiar su criterio en relación a cualquier asunto que se le someta según su competencia, sin embargo, lo que no le está permitido y, por ende vedado, es a través de un nuevo acto administrativo o un oficio de devolución, modificar situaciones anteriores, mucho menos en este caso para limitar la expectativa de derecho de los Administrados, como en el caso que nos ocupa en el cual mi mandante se ve forzada a realizar la

reclasificación de su marca y perder la prelación sobre parte de los servicios que pretendía proteger y que datan del año 2001.

Cuarto: No obstante, lo anterior y para evitar dilaciones innecesarias, por instrucciones de mi mandante **THE RITZ HOTEL LIMITED.**, procedemos en este acto, conforme a los lineamientos fijados por ese Organismo a su digno cargo, a solicitar **la reclasificación** de la marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115** a la **clase 43 internacional** para proteger específicamente **“Servicios de hotel y restaurant, servicios de restaurant con asador de parrilla, merendero y salón de té, salón de coctel y bar, servicio de reservación de acomodaciones hoteleras”**.

CAMBIO DE CLASE:

Por lo tanto, reiteramos que a partir de la presente fecha y siguiendo para ello los lineamientos de ese Organismo, la marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115** es reclasificada a la clase 43 internacional para proteger específicamente:

“Clase 43: Servicios de hotel y restaurant, servicios de restaurant con asador de parrilla, merendero y salón de té, salón de coctel y bar, servicio de reservación de acomodaciones hoteleras”

Como se puede observar de la descripción que antecede, en el presente caso estamos reclasificando y limitando los servicios que protegía la marca **RITZ** inscripción No. **2001-02115** a la clase 43 internacional, todo ello en estricto acatamiento al aviso oficial emitido por ese Organismo a su digno cargo.

V PETITORIO

En consecuencia, y dado que en el presente caso, se ha cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos por ese Despacho, por cuanto se realizó **“...un nuevo y correcto distingue, a este respecto, los servicios solicitados deben corresponder a la clase internacional adecuada: Clase 43 internacional...”** REINGRESAMOS la solicitud de registro de la marca de servicio **RITZ** inscripción No. **2001-021151** y solicitamos de ese Organismo a su digno cargo, se sirva tomar nota del presente escrito a fin de que el mismo surta los efectos legales pertinentes, y una vez constatado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por la ley que rige la materia, se proceda a ordenar la continuación del trámite del referido signo hasta su definitiva concesión en nombre de nuestra mandante la empresa **THE RITZ HOTEL LIMITED** para identificar **“Servicios de hotel y restaurant, servicios de restaurant con asador de parrilla, merendero y salón de té, salón de coctel y bar, servicio de reservación de acomodaciones hoteleras”** en la clase 43 internacional.

Es justicia que espero en Caracas a la fecha de su presentación.

Notificaciones Escritorio De Sola Pate & Brown

Atn.: María del Rosario Quintero
Agente de la Propiedad Industrial No. 2036 E-mail: dplaw@desolapate.com
Av. Abraham Lincoln, Torre Domus. Piso 15. Sabana Grande. Teléfono: 793-9898





OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° 2001-021151
483847M200102115123082023102562AM11223F8R6PGOKZJM086823

CIUDADANO(A):
DE SOLA LANDER IRENE

Marca: RITZ
Clase: 42

Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: Realizar un nuevo y correcto distingue, a este respecto, los servicios solicitados deben corresponder a la clase internacional adecuada (43 INT).

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

TOMAS ENRIQUE GUTE ANDRADE
Registrador de la Propiedad Industrial
Designado mediante Resolución No. 013/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº.42.589 de Fecha 15 de Marzo de 2023

